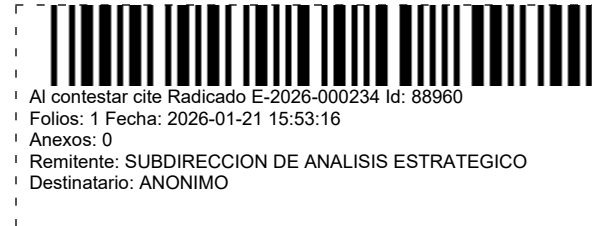


Bogotá, Colombia, 21 de enero de 2026

Señor(a)
Anónimo
Ciudad



Asunto: Respuesta a petición con radicado R-2026-00344 Id 88669

Estimado peticionario (a), reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En atención a su consulta, con el número de radicado que se indica en el asunto, nos permitimos informarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo señalado, es fundamental que la entidad organice y priorice los lineamientos aplicables de acuerdo con su actividad comercial y el sector al que pertenece. Para ello, debe considerar la actividad económica principal que tenga registrada, ya que a partir de esta se determina el sector correspondiente y, en consecuencia, los lineamientos que debe cumplir conforme a las instrucciones impartidas por su respectivo supervisor.

No obstante, es importante precisar que, si su única actividad está relacionada con la compra y venta de vehículos, deberá realizar los reportes conforme a los lineamientos establecidos en los anexos técnicos aplicables a dicha actividad, y no bajo el régimen de Sociedades Comerciales Vigiladas (SCV). En caso de que la entidad desarrolle otra actividad que se encuentre vinculada al régimen SCV, el reporte de operación sospechosa deberá efectuarse con base en la actividad en la cual se haya evidenciado dicha operación.

Finalmente, cabe señalar que en la página de la UIAF se encuentran publicados tanto los lineamientos aplicables a todos los sectores como la información relacionada con los reportes, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.uiaf.gov.co/reportantes/entidades>

Esperamos haber resuelto su duda de manera satisfactoria y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Un atento saludo,

Equipo UIAF